

Constancia Secretarial. Jamundí, 12 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
Auto interlocutorio No. 1788
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00353-00
Jamundí, 12 de julio de 2021**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte no subsanó la falencia objeto de inadmisión; razón por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite **EJECUTIVO** presentado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **ROSA LUZMILA PORTILLA CALVACHE C.C. No. 29.507.581.**

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 109 De hoy 13 de julio de 2021 notifico a las partes procesales del presente auto. ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fcd378d7389b38793d85cb530f8d6e1bdf8313fe1b03d73295789d0ece72043c

Documento generado en 09/07/2021 09:11:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>